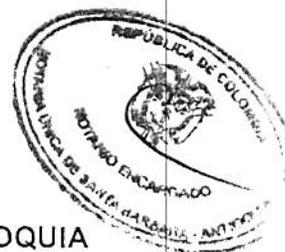


No.662

**DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESO  
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA**

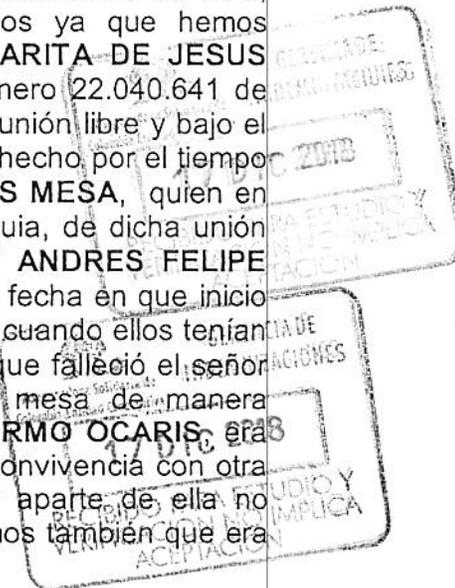


En el círculo notarial de Santa Bárbara, departamento de Antioquia, república de Colombia, a los Cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **LUZ MERY AGUDELO**, Notaria Encargada de este círculo, compareció (eron) los señores **NELLY DEL SOCORRO BEDOYA LOPEZ Y ELEUTERIO BERMUDEZ**, con intención de dar declaración bajo la gravedad del juramento sin la citación de la parte contraria y de conformidad con el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil y el Decreto numero 1557 de 1989. Para tal efecto el suscrito notario les tomó el juramento legal, con la advertencia para el (los) declarante(s) del contenido de los artículo 173 del Código Penal y 288, 292 del Código de procedimiento Penal, sobre el falso testimonio. Por tanto, prometieron decir la verdad y únicamente la verdad en lo que será materia de su declaración.

**SOBRE SUS DATOS PERSONALES O GENERALES DE LA LEY, DIJERON:**

"Nuestros nombres y apellidos han quedado escritos en este documento. En todos los actos públicos y privados nos identificamos con las cédulas de ciudadanía números 21.877.362 y 15.331.444 de Montebello y Santa Bárbara, somos naturales de Montebello Antioquia, tenemos 57 y 65 años de edad respectivamente, nuestro estado civil es Unión Libre, de ocupaciones Ama de casa y Agricultor; nuestras direcciones son Barrio Los Almendros Calle 47<sup>a</sup> No.47-06 en el Municipio de Santa Bárbara respectivamente, teléfonos 313-682-72-68, somos alfabetas, hijos de: **MARIA LUCILA LOPEZ (FALLECIDO) Y JOSE IVAN BEDOYA; BARBARA RITA BERMUDEZ (FALLECIDA).**"

En cuanto al **OBJETO DE ESTA DECLARACIÓN**, expusieron : bajo la gravedad del juramento que tenemos prestado manifestamos: " Que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace aproximadamente 4 años ya que hemos mantenido una relación de amistad con la señora **MARGARITA DE JESUS ARIAS YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.040.641 de Santa Bárbara, de quien tenemos para decir que convivio en unión libre y bajo el mismo techo durante 33 años, formando una unión marital de hecho por el tiempo antes mencionado con el señor **GUILLERMO OCARIS YEPES MESA**, quien en vida se identificó con la cedula No.8.385.210 de Bello Antioquia, de dicha unión procrearon dos hijos de nombres **GUILLERMO OCARIS Y ANDRES FELIPE YEPES ARIAS**, mayores de edad. Agregamos que desde la fecha en que inicio su relación de convivencia la cual fue el 10 de Marzo de 1985 cuando ellos tenían 32 y 42 años de edad respectivamente y hasta la fecha en que falleció el señor **GUILLERMO OCARIS**, ellos compartieron techo, lecho y mesa de manera continua e ininterrumpida; Declaramos que el Señor **GUILLERMO OCARIS** era Divorciado y no contrajo otro Matrimonio ni tuvo relación de convivencia con otra persona diferente a la señora **MARGARITA DE JESUS**, y aparte de ella no existen otros beneficiarios con derecho a Reclamar. Agregamos también que era



el señor **GUILLERMO OCARIS**, quien aportaba todo lo necesario para el hogar en cuanto a techo, alimentación y vestido.

PREGUNTADO. Tiene algo más para agregar?: Si, en el evento de que se llegara a necesitar una nueva declaración, seremos los mismos aquí declarantes quienes la realicemos. La presente Declaración se expide a solicitud de los interesados. No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por terminada; y aprobada por quienes en la misma participaron, la firma, junto con el suscrito notario quien en esta forma le da su autorización. Los Declarantes revelaron mente sana; y se les toma la huella de su dedo índice derecho. DERECHOS NOTARIALES: 12.700; Resolución 0858 de 2018. IVA. \$ 2.413.

LOS DECLARANTES

*Nelly del Socorro Bedoya López*  
NELLY DEL SOCORRO BEDOYA LOPEZ  
C.C.21.877.362 de Montebello



*Eleuterio Bermúdez*  
ELEUTERIO BERMÚDEZ  
C.C.15.331.444 de Santa Bárbara



LUZ MERY AGUDELO  
NOTARIA ENCARGADA